

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901001P00407

Factura No.: 001-003-000013894

CRISTIAN
XAVIER
QUINONEZ
BASANTES

Firmado digitalmente
por CRISTIAN XAVIER
QUINONEZ BASANTES
Fecha: 2020.07.15
13:59:37 -05'00'

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REMOLCARRE S.A.



OTORGADA POR: PEDRIQUE ASECIO EMILIO ALFREDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 850.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dos de Julio del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía REMOLCARRE S.A., el señor PEDRIQUE ASECIO EMILIO ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita QUITO MIENTES ANDREA LEONOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEDRIQUE ASENSIO EMILIO ALFREDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
QUITO MUENTES ANDREA LEONOR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es REMOLCARRE S.A..
Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: CAMIONETAS, CAMIONES, TRACTORES PARA SEMIRREMOLQUES DE CIRCULACIÓN POR CARRETERA, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO: TABLESTACAS DE ACERO Y SECCIONES ABIERTAS SOLDADAS DE ACERO, VIRUTA DE HOJAS DE ACERO.FABRICACIÓN DE ÁNGULOS, PERFILES Y SECCIONES ABIERTAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE Y MEDIANTE CONFORMACIÓN PROGRESIVA EN UN LAMINADOR DE RULOS O MEDIANTE PLEGADO EN UNA PRENSA DE

PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO.FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNO, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA, MANUAL O ELÉCTRICA: POLIPASTOS Y ELEVADORES, CABRIAS, CABRENTES Y GATOS, GRÚAS DE BRAZO MÓVIL, GRÚAS CORRIENTES, BASTIDORES ELEVADORES MÓVILES, CAMIONES DE PÓRTICO ALTO, ETCÉTERA, CARRETILLAS DE FAENA, ESTÉN PROVISTAS O NO DE EQUIPO DE ELEVACIÓN O MANIPULACIÓN, Y SEAN AUTOPROPULSADAS O NO, COMO LAS QUE SE UTILIZAN EN FÁBRICAS (INCLUIDOS CARRETILLAS Y CARROS DE MANO); MANIPULADORES MECÁNICOS Y ROBOTS INDUSTRIALES DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA OPERACIONES DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATROCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al



Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO MIENTES ANDREA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO **1987-12-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **092791271-7**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **VENDEDOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUITO VICUÑA JAIME ROLANDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MIENTES ALVAREZ EL SITA ELIZABETH**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2019-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-01-22**

V1333H1222



001519788




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0106 F JUNTA F01 0106 - 208 CERTIFICADO Nº 0927912717 CEDULA Nº

QUITO MIENTES ANDREA LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**
CANTON **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PARROQUIA **LETAMENDI**
ZONA **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Evelyn Quiróz
PRESIDENTE DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDRIQUE ASENCIO EMILIO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela Caracas
FECHA DE NACIMIENTO **1989-12-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **092709586-9**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEDRIQUE TOVAR PABLO EMILIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ASENCIO GARCIA ZOILA ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2019-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-03-18**

E3333H222



001519807



Emilio Pedrique A.
PRIMERA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elec. Secc. 2019 y Dele. de Autoridades del CPCCS

092709586-9 063 - 0218

PEDRIQUE ASENCIO EMILIO ALFREDO
GUAYAS GUAYAQUIL
GARCIA MORENO GARCIA MORENO
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030
6315478 19/08/2019 14:30:50
6315478

GOBIERNO NACIONAL ECUATORIANO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CPCCS
[Signature]
Ing. Juan Carlos...
OTROFAC

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEDRIQUE ASENSIO EMILIO ALFREDO	200	400	400.00	400.00	0.00	0.00
QUITO MIENTES ANDREA LEONOR	200	400	400.00	400.00	0.00	0.00
TOTALES	400	800	800.00	800.00	0.00	0.00



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) QUITO MIENTES ANDREA LEONOR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEDRIQUE ASENSIO EMILIO ALFREDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

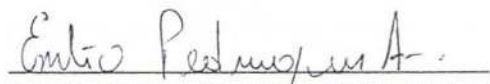
JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

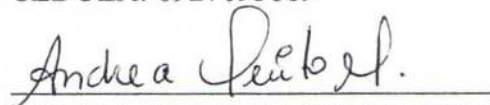
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PEDRIQUE ASECIO EMILIO ALFREDO

CEDULA: 0927095869



QUITO MUENTES ANDREA LEONOR

CEDULA: 0927912717

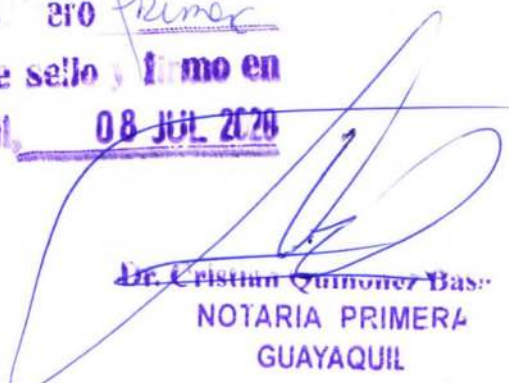
Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES

Identificacion: 0908578834



Se otorgó ante mí y en fé
de ello co tero
copia que sello y firmo en
Guayaquil, 08 JUL 2020


Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL